



Quinta reunión del Comité Tripartito Especial establecido en virtud del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada

Ginebra, 7-11 de abril de 2025

► Proyecto de resolución sobre la protección de la gente de mar en el transporte marítimo en condiciones inferiores a las normas

Presentado por Alemania, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumania, Suecia

El Comité Tripartito Especial establecido por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo en virtud del artículo XIII del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada (MLC,2006),

Habiéndose reunido en Ginebra, del 7 al 11 de abril de 2025, con motivo de la quinta reunión del Comité Tripartito Especial,

Recordando las disposiciones del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada, que establecen los derechos de la gente de mar a unas condiciones decentes de trabajo y de vida a bordo,

Tomando nota de que el artículo IV del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada, destaca los derechos fundamentales de la gente de mar a unas condiciones decentes de trabajo y de vida a bordo, que a menudo se ven comprometidas en las prácticas de transporte marítimo en condiciones inferiores a las normas,

Tomando nota de que la regla 1.4 del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada, aborda las responsabilidades de los servicios de contratación y colocación para garantizar que la gente de mar no sea objeto de explotación ni de prácticas fraudulentas, lo que incluye disposiciones para la concesión de licencias o la certificación de los servicios de contratación y colocación,

Tomando nota de que la regla 2.1 del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada, asegura a la gente de mar acuerdos de empleo claramente definidos y legalmente exigibles, lo cual es crucial para evitar prácticas de empleo fraudulentas,

Tomando nota de que la regla 2.2 del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada, exige el pago puntual de las remuneraciones a la gente de mar, lo que

suele ser motivo de preocupación en las operaciones de transporte marítimo en condiciones inferiores a las normas,

Tomando nota de que la regla 2.3 del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada, establece normas sobre las horas de trabajo y de descanso para proteger a la gente de mar de la explotación y garantizar su bienestar,

Tomando nota de que la regla 4.3 del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada, exige a los armadores que proporcionen un entorno de trabajo seguro e higiénico, lo que a menudo se descuida en el transporte marítimo en condiciones inferiores a las normas,

Tomando nota de que las reglas 5.1 y 5.2 del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada, describen las responsabilidades que incumben, respectivamente, a los Estados del pabellón y de los Estados rectores del puerto a la hora de garantizar el cumplimiento del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006,

Reconociendo los continuos retos que plantean el transporte marítimo en condiciones inferiores a las normas, incluidos los servicios fraudulentos de contratación y colocación,

Reconociendo la necesidad de un enfoque coordinado y global para abordar estos problemas:

1. *Pide* a la OIT que, en consulta con la Organización Marítima Internacional, lleve a cabo un estudio conjunto para investigar la prevalencia y el impacto del transporte marítimo en condiciones inferiores a las normas en la gente de mar. El estudio debería incluir recomendaciones de medidas políticas y reglamentarias para abordar eficazmente estas cuestiones;
2. *Reafirma* su compromiso de proteger los derechos y el bienestar de la gente de mar y hace un llamamiento a todas las partes interesadas para que colaboren a la hora de abordar los retos que plantea el transporte marítimo en condiciones inferiores a las normas, incluidas las prácticas fraudulentas de los servicios de contratación y colocación. Mediante esfuerzos colectivos, podemos garantizar una industria marítima más segura y equitativa para toda la gente de mar.